



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0206-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 08 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe N° 0529-2023-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0109-2023-HMPP-A/GM/GDS/SGPSPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”;

Que, la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el artículo 3 modifica los artículos 2° 3° 4° y 5° de la Ley N° 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente: “*Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. **El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea***”.

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE, donde aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° menciona lo siguiente: “**El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas**”.

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Que, con Informe N° 0529-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social con referencia al Informe Técnico N° 0109-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita **RATIFICAR EL RESULTADO ELECTORAL Y RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA EDIL PERIODO 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LA MERCED DE JARRIA DEL DISTRITO DE PALLANCHACRA - PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.**

Que, mediante proveído S/N, del Gerente Municipal, dispone emitir el acto administrativo de ratificar el resultado electoral y la Proclamación de Nuevas Autoridades del Centro Poblado del distrito de PALLANCHACRA, Provincia y región Pasco.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER** y **RATIFICAR**, el resultado del Proceso Electoral de las elecciones convocadas para elegir a sus autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA del distrito de PALLANCHACRA, provincia y región Pasco, en cumplimiento a la Ley N° 31079.

ARTICULO SEGUNDO. – **PROCLAMAR**, al Alcalde y Regidores de las Elecciones Municipales realizados en el Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA del distrito de PALLANCHACRA, Provincia y Región Pasco, y en consecuencia **RECONOCER** a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA, por el periodo comprendido 2023 - 2026.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
LIDER, CRUZ VALERIO	43503078	ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL, LUCIANO BONIFACIO	42299781	REGIDOR
PEDRO EPIFANIO, GONZALES ROJAS	04076412	REGIDOR
MELIDA, ZARATE CANDACHO	71078823	REGIDOR
KATY, MILLA CLEMENTE	71078811	REGIDOR
REVELINO GIL, LUCIANO TAQUIRI	40803406	REGIDOR

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Oficina de Secretaria General, corra traslado al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al instituto Nacional de Estadística e

Un futuro diferente



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Año de la Integración Regional, Concertación y Gobernabilidad Democrática en la Región de Pasco”

Informática (INEI) comunicando el Resultado del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA del distrito de PALLANCHACRA, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, el acto de Juramento y entrega de credenciales a las autoridades del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA del distrito de PALLANCHACRA, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Proclamación de las Autoridades Municipales electas, el Alcalde en ejercicio remita a esta Municipalidad Provincial el Acta de Transferencia, debidamente suscrita por los integrantes de una Comisión debidamente elegida para ello.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** que las Autoridades elegidas, enunciadas en el artículo segundo, asuman sus funciones a partir del 12 de mayo del año 2023, en elecciones complementarias de Centros Poblados según Ordenanza Municipal N° 024-2023-CM/HMPP de fecha 29 de marzo de 2023 en conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a las autoridades del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA, y unidades competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a las autoridades del Centro Poblado de LA MERCED DE JARRIA, y unidades competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO NOVENO. – **ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente